



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01549873- -NEU-LEGAL#SFAM - RENOVACIÓN LOCACIÓN DE INMUEBLE - DISPOSITIVO DE CUIDADO FORMAL MALEN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01549873- -NEU-LEGAL#SFAM y el Expediente Físico N° 9920-018579/2022, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Ley de Administración Financiera y Control, sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Santa Cruz N° 1021 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Dispositivo de Cuidado Formal Malen dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, cuyo vencimiento operó el día 31 de agosto de 2021;

Que por lo establecido en el Decreto N° 1900/09, la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, es autoridad de aplicación en todo lo concerniente a las locaciones de inmuebles, en las que el Estado Provincial sea parte interviniente, y es responsable de gestionar las referidas contrataciones;

Que mediante Decreto N° 184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, dispuesto por Disposición N° 073/18, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto;

Que por Disposiciones N° 0355/21, N° 0005/22, N° 0106/22, N° 0258/22, N° 0256/22, N° 0110/23, N° 0144/23, N° 0153/23 y N° 0170/23, todas de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se reconoció el pago de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, enero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero, febrero, marzo y abril de 2023, mientras que por Resoluciones N° 0525/22 y N° 0568/22, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se reconoció el pago de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en consideración el uso al que está destinado;

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, surge la conveniencia de renovar el contrato de locación del

inmueble por un período de quince (15) meses, a partir del día 01 de mayo de 2023, con vencimiento el día 31 de julio de 2024;

Que el valor locativo del contrato será de pesos trescientos veinte mil con 00/100 (\$320.000,00) mensuales para el período comprendido desde el día 01 de mayo de 2023 al 31 de julio de 2023, de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) mensuales para el período comprendido desde el día 01 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) mensuales para el período comprendido desde el día 01 de febrero de 2024 al 31 de julio de 2024, siendo el valor locativo total de pesos seis millones trescientos sesenta mil con 00/100 (\$6.360.000,00);

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Coordinación Provincial de Finanzas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Educación, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Familia y la Coordinación de Legal y Técnica, estas dos últimas, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que resulta necesario aprobar el contrato de locación del inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo al artículo 64º, inciso 2º, apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decretos N° 2758/95, N° 182/18, N° 183/18 y N° 184/18;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE Y APRUEBASE la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Santa Cruz N° 1021 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Dispositivo de Cuidado Formal Malen dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre el Estado Provincial y la señora Marta Beatriz VALENZUELA (P9196/8606), CUIT N° 27-12648662-1, en calidad de usufructuaria del cien por ciento (100%) del inmueble, por un período de quince (15) meses, a partir del día 01 de mayo de 2023, con vencimiento el día 31 de julio de 2024, con opción a prórroga, por un valor total de pesos seis millones trescientos sesenta mil con 00/100 (\$6.360.000,00).

Artículo 2º: APRUEBASE el tenor de la renovación del contrato de locación de inmueble que, incorporado como documento **IF-2023-01213537-NEU-LEGAL#MTDS** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Familia, a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: FACÚLTASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, para autorizar y aprobar la prórroga prevista en el artículo 1º del presente, en caso de hacer uso de la mencionada, por excepción al artículo 3º del Decreto N° 183/18, sin necesidad de ser aprobado por Decreto, cumpliendo a su vez con la normativa vigente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación deberá atenderse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

Con cargo al Ejercicio 2023:

U.O. 03 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 041 - SUB 003 - PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
3	PP	3	3	2	0	3	2	0	0	1111	\$2.960.000,00

Con cargo al Ejercicio 2024:

U.O. 03 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 041 - SUB 003 - PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

JUR	SAF	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
3	PP	3	3	2	0	3	2	0	0	1111	\$3.400.000,00

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°: NOTIFÍCASE de la presente norma al Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.